

Rad No.: 25-240-100091

Barranquilla, 2/01/2025

Señor(a)
NANCY ESTER RUEDA NUÑEZ
Carrera 57A No. 7B - 18
Santa Marta

Contrato: 17104513

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 12 de diciembre de 2024, radicada bajo el No. 24-005918, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 57A No. 7B - 18 de Santa Marta, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente se dio al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado en su comunicación fue verificado nuestro sistema comercial, en el cual pudimos evidenciar que, en el servicio de gas natural del contrato 17104513 desde el mes de noviembre 2024 se viene facturando el crédito Brilla proveniente del contrato origen No. 2182840, el cual fue realizado el 14 de septiembre de 2016, por usted, la señora NANCY ESTER RUEDA NUÑEZ como deudora principal y cuenta con una codeudora, la señora ESCOBAR MAGALYS, el crédito se efectuó mediante el aliado FERRETERIA EXPOMARMOL, para la compra de materiales de construcción por la suma de \$1.717.500, financiados en un plazo de 60 cuotas, de las cuales se causaron 30.

Así mismo le indicamos que solo se cancelaron 17 cuotas, los 13 restantes fueron refinanciadas el 31 de enero de 2019, junto con el diferido que adeudaban a la fecha. Posterior al acuerdo de pago se generaron 18 cuotas más, que no fueron canceladas y por ende se llevó la deuda a un estado financiero "CASTIGADO".

Ahora bien, la titular del contrato 2182840 donde se llevó a cabo el crédito pidió el retiro de la deuda, por lo cual, se trasladó al contrato 17104513 en el que usted figura como suscriptora, teniendo en cuenta que es la titular de la obligación y para continuar con el pago del mismo.

Así las cosas, GASCARIBE confirma los valores facturados por concepto del crédito Brilla. (Anexamos copia de la solicitud de crédito de acuerdo con su solicitud)

Así mismo, le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
 - i. **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
 - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
221750670

Anexo lo enunciado